



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Miércoles 3 de Julio de 2024

NÚM. 90

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL MANUAL DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MORELIA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL MANUAL DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MORELIA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril de 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 03 tres de mayo de 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

P R E S E N T E S.

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez en cuanto encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Morelia y en su calidad de Sindico Municipal y Minerva Bautista Gómez; y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 65 fracción II, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL MANUAL DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MORELIA**, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la consulta y los mecanismos de participación ciudadana, así como el derecho de los ciudadanos a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; Las dependencias y entidades de la Administración Pública, Estatal y municipales, así como, los órganos constitucionales autónomos que se determinen en la ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en concordancia con esta Constitución y las normas que las regulan, están obligadas a establecer los mecanismos de participación ciudadana y garantizar el derecho de los ciudadanos a utilizarlos en

los términos que establezcan las normas que al efecto se emitan. La Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que la participación ciudadana es un derecho y una obligación de los ciudadanos, para ejercerlos deberán realizarse de tal forma que no se perturbe ni afecte el orden constitucional o legal, la tranquilidad pública e institucional o el derecho de terceros.

Los Órganos del Estado, en los ámbitos de su respectiva competencia, establecerán las medidas necesarias para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática. Se removerán para tal efecto, los obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de los ciudadanos michoacanos a participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán.

El derecho a utilizar los mecanismos de participación ciudadana, corresponde exclusivamente a los Poderes del Estado, a los Órganos Constitucionales Autónomos, a los Ayuntamientos y a los ciudadanos michoacanos.

Es necesario reconocer que, pese a los avances alcanzados hasta la fecha, aún queda mucho por hacer para consolidar una cultura administrativa eficiente, que genere mayor valor público como resultado del ejercicio institucional, restaure la confianza de la sociedad en la acción del gobierno, reduzca la posibilidad de actos corruptos desde un enfoque preventivo y mejore efectivamente el nivel de bienestar de los ciudadanos. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se centra en cinco principios a observar en el manejo de los recursos públicos; eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; principios que todo ente público debe de observar.

Ahora bien se hace del conocimiento de las instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, entonces Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana en funciones para su trámite correspondiente; por lo tanto la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicitó la opinión jurídica del Manual presentado, al Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, a afecto de que la Comisión, cuente con los elementos suficientes, de fondo y de forma para la elaboración de dictamen de mérito.

Atento a lo anterior, el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, remitió la opinión solicitada, y de la cual refiere que, de la revisión y análisis del proyecto del **Manual de Comités de Participación Ciudadana de Morelia**, no se encontró observación alguna a dichos ordenamientos por parte de la Dirección, remitiendo la versión correspondiente de manera digital, para continuar con el proceso respectivo para su aprobación y posterior publicación.

C O N S I D E R A N D O S

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a)

fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 65 fracción II, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I y X, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, faculta al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice: «Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los Ordenamientos Jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.»

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba el Manual de Comités de Participación Ciudadana de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero,

123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) fracción XIV, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones I, IV y VI, 68 fracciones I, IV y V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 30 fracción I y 41 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI y 65 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Manual de Comités de Participación Ciudadana de Morelia; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el Manual de Comités de Participación Ciudadana de Morelia, en los siguientes términos:

MANUAL DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MORELIA

Índice de Contenido

1. Introducción
2. Glosario de Términos
3. Misión
4. Visión
5. Marco Legal
6. Objetivos
 - 6.1. General.
 - 6.2. Específicos.
7. Conformación, Funciones y Responsabilidades
 - 7.1. Convocatoria.
 - 7.2. Creación del Comité de Participación Ciudadana.
 - 7.3. Funciones de la presidenta/e del comité de participación ciudadana.
 - 7.4. Funciones del Comité de Participación Ciudadana.

- 7.5. Funciones de las personas promotoras de participación ciudadana.
8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS
9. ANEXOS

1°. INTRODUCCIÓN

La colaboración entre la ciudadanía y las autoridades es indispensable para la construcción de políticas públicas y acciones que generen un impacto positivo en la sociedad y atiendan las demandas de quienes habitan nuestro municipio.

Es un honor y responsabilidad formar parte de los grupos de personas que serán garantes del seguimiento, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas de las obras en Morelia, personas que representarán a las y los beneficiarios de los proyectos a ejecutarse con el Presupuesto Participativo.

Por cada una de las obras incluidas en el Programa Anual de Inversión del municipio de Morelia, incluyendo a las obras a realizarse con recursos municipales del Presupuesto Participativo, existirá un Comité de Participación Ciudadana, lo cual permitirá que las y los habitantes del lugar específico en el que se materialicen los mismos, sean testigos de su construcción con la más alta calidad, impacto y beneficio social posible.

El propósito de este documento es brindar las herramientas necesarias para que el trabajo que, honoríficamente, realizarán quienes integren los Comités de Participación Ciudadana, se lleve a cabo con una metodología puntual, precisa y clara que permita cerciorarse de la obra realizada y hasta entonces sea entregada por el Ayuntamiento a la ciudadanía moreliana.

Las obras no deben quedar inconclusas o inauguradas sin mayor formalismo que el de la presencia de funcionarias y funcionarios; las obras deben ser entregadas a las personas a las que debemos el servicio y la función pública: la ciudadanía.

Los Comités de Participación Ciudadana son pieza clave de las obras que con participación ciudadana inician, se desarrollan y concluyen de la mano de las y los ciudadanos. ¡Gracias por ser parte del trabajo para que Morelia brille!

2°. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) Acta de Instalación del Comité de Participación Ciudadana. Documento donde se describe la integración e instalación del Comité de Participación Ciudadana, conformado por cinco personas, una en la presidencia, una en la secretaría y tres vocales.
- b) Acta de Entrega-Recepción. Documento firmado por la dependencia ejecutora del proyecto, la Contraloría Municipal y un representante del Comité de Participación Ciudadana de la obra.
- c) Cédulas de vigilancia. Documento el cual se recaba la información relacionada con el proyecto u obra pública vigilada, la cual contendrá como mínimo la identificación del Comité, las actividades realizadas, los resultados del seguimiento, supervisión y vigilancia.

- d) Ciudadano del municipio. Personas mexicanas mayores de edad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, que sean residentes del Municipio de Morelia.
- e) Comité de Participación Ciudadana. Personas que representan a los beneficiarios y tiene como objetivo, ser un mecanismo de seguimiento, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas de la obra.
- f) Presupuesto Participativo. Mecanismo de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio Morelia, de manera organizada y corresponsable, deciden el destino de una parte del presupuesto de Egresos del Municipio, teniendo como meta que funcione de forma real, efectiva y democrática.
- g) Persona promotora. Personal designado por la dependencia del Ayuntamiento encargada de convocar y que está en contacto con los integrantes de Comité.

3°. MISIÓN

El Comité de Participación Ciudadana es un órgano conformado por ciudadanos organizados, que vigilan las actividades del Gobierno Municipal para la ejecución de proyectos respecto al presupuesto público.

4°. VISION

El Comité de participación ciudadana establece los mecanismos por el cual permite la intervención de los ciudadanos en las decisiones del gobierno municipal para la ejecución del presupuesto público.

5°. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.
- Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio de Morelia.
- Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Morelia.

6°. OBJETIVOS

6.1. General.

Establecer las pautas de organización y funcionamiento de los Comités de Participación Ciudadana para que conduzcan de forma estructurada, sistematizada y planeada las acciones de seguimiento y vigilancia de la ejecución de los proyectos.

6.2 Específicos.

- Promover la participación ciudadana en el seguimiento y vigilancia de las obras, que permita verificar y validar la ejecución dentro de los tiempos establecidos.
- Fortalecer el control institucional en coordinación con las y los ciudadanos del municipio.
- Contribuir a la prevención de irregularidades, omisiones, actos de corrupción, desvío o subutilización de los recursos públicos.
- Impulsar la comunicación, colaboración y vinculación del gobierno con las y los ciudadanos del municipio.
- Fomentar la transparencia y rendición de cuentas mediante la supervisión y vigilancia del ejercicio y manejo de los recursos públicos.
- Contribuir a mejorar la confianza y credibilidad entre el gobierno municipal y la ciudadanía.

7° CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

7.1. Convocatoria.

La dependencia ejecutora del proyecto se encargará de convocar a las personas beneficiarias de las obras a ejecutar a una reunión para la creación del Comité de Participación Ciudadana que corresponda.

El Comité de Participación Ciudadana no podrá ser integrado por Servidores Públicos.

7.2 Creación del Comité de Participación Ciudadana.

Las personas que asistan a la reunión convocada y se encuentren interesadas en ser integrantes del Comité de Participación Ciudadana, recibirán el Manual de Comités de Participación Ciudadana de Morelia y se les informará sobre el objetivo general y específicos del mismo.

Al finalizar la reunión descrita en el párrafo anterior, se elaborará el Acta de Instalación del Comité de Participación Ciudadana, en la que quedará asentado el nombre de las personas que conforman el comité correspondiente, firmas o huellas dactilares de quienes

integrarán el Comité y datos de la obra a vigilar.

El Comité de Participación Ciudadana se conformará por una persona que fungirá como Presidente/a, una persona que fungirá como Secretario/a y tres personas que fungirán como vocales. En su conformación se deberá considerar la perspectiva de género, incluyendo en la conformación del Comité a por lo menos dos mujeres.

Se anexarán al Acta de Instalación del Comité de Participación Ciudadana copia de una identificación oficial vigente y comprobante de domicilio de las personas integrantes del comité correspondiente.

7.3. Funciones de la Presidenta/e del Comité de Participación Ciudadana.

- Resguardar el Manual de Participación Ciudadana con sus formatos correspondientes.
- Resguardar copia del Acta de Instalación del Comité de Participación Ciudadana.
- Resguardar copia de la convocatoria, invitación y lista de asistencia (opcional).
- Ser el vínculo directo con la persona promotora para recibir y transmitir cualquier asunto o información a su labor de supervisión y vigilancia a los demás integrantes.
- Informar a la persona promotora sobre la sustitución de alguna persona integrante del Comité de Participación Ciudadana, situación que, de llevarse a cabo, se asentará en un acta firmada por los demás integrantes de este Comité.

7.4. Funciones del Comité de Participación Ciudadana.

- El Comité de Participación Ciudadana deberá observar los avances en el lugar donde se realiza la obra y llenará las cédulas de vigilancia, en caso de ser necesaria, para entregar a la persona promotora a más tardar 24 horas posteriores a su llenado.
- Podrá registrar quejas, denuncias, sugerencias, observaciones y opiniones que expresen las personas beneficiarias sobre el desarrollo y avance, así como la correcta utilización de los recursos en la ejecución de la obra.
- Entregar, a la persona promotora, el formato para la difusión de logros y resultados alcanzados.

7.5 Funciones de las personas promotoras de participación ciudadana.

Se encargarán de promover y difundir las acciones de vigilancia y supervisión de la obra pública municipal, tiene la obligación de proporcionarle la información referente a la obra de la cual es beneficiario y las herramientas que le ayudaran a analizar las tareas de Comité de Participación Ciudadana.

- Promover y difundir las acciones de supervisión y vigilancia de la obra.

- Proporcionar la información referente a la obra de la cual es beneficiario y las herramientas que ayudarán a analizar las tareas del Comité de Participación Ciudadana.
- Conocer la convocatoria de la instalación, invitación a la reunión y Acta de Instalación para la conformación del Comité de Participación Ciudadana, así como el seguimiento y evaluación de la participación ciudadana.

8°. QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS

El registro de quejas, denuncias y sugerencias contribuye a la ejecución eficaz, eficiente y transparente de las obras con los recursos públicos, omitirlas, contribuiría a que no se identifiquen las irregularidades de quienes las ejecutan.

Todas y cada una de las quejas, denuncias y sugerencias deberán acompañarse de pruebas, documentos, testimonios y fotografías, para evidenciar la irregularidad detectada y el/la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana deberá entregarlas bajo el siguiente procedimiento:

- Recibir quejas, denuncias y sugerencias de otras personas beneficiarias, sobre las irregularidades y el cumplimiento de la ejecución de las obras.
- Verificar que las quejas, denuncias y sugerencias se refieran a la ejecución de la obra.
- En caso de recibir una queja, denuncia y/o sugerencia fuera del ámbito de su competencia, deberá turnarla a la autoridad competente.
- Solicitar el número de registro y acuse con el que se recibe la queja, denuncia y sugerencia, así como recabar el nombre de quien la recibió.
- Dar seguimiento a la atención y respuesta que se emita.

La queja deberá presentarse en las oficinas de la Contraloría Municipal y se tramitará en los términos de la legislación y normativa aplicable.

9°. ANEXOS. Los anexos estarán constituidos por los siguientes formatos:

- Directorio de servidores públicos para dudas.
- Ficha de control de la reunión de conformación del Comité de Participación Ciudadana.
- Bitácora de Seguimiento de Proyecto.
- Lista de asistencia a la reunión de conformación del Comité de Participación Ciudadana.
- Acta de Instalación del Comité de Participación Ciudadana.

- Acta de Entrega-Recepción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de carácter administrativo contenidas en lineamientos, circulares y ordenanzas generales que se opongan a los presentes Lineamientos.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 64 fracción V, 65 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese a la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que se notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Manual en los términos señalados.

QUINTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publiquen los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 19 días del mes de abril de 2024.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACION, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA. PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: SISAN(Sic) MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y PRESIENTE DE LA COMISIÓN. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.(Firmado)